

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Heuerdo de Concejo

N° 043-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 23 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

(02) Concentradores de Oxigeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal con sus respectivos complementos, como parte de la ejecución del proyecto Adquisición de Equipos y otros activos complementarios; en el (la) Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima a favor del proyecto de Salud del Distrito Santa Cruz de Flores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Policía del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personaría jurídica de derecho público con autonomía Política Económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral. Para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

"Capital del Vino y del buen pisco"

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 033-2021-MDSCF, de fecha 12 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "Adquisición de Equipos y otros activos complementarios; en el (la) Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", en donde se encuentra presupuesto la adquisición de dos (02) Concentradores de Oxigeno y cinco balones de Oxigeno Medicinal con sus respectivos complementos;

Que, mediante Informe Nº 107-2021-GDUR-MDSCF/READ, de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requiere la compra del rubro "Equipos Médicos", entre ellos dos (02) Concentradores de Oxígeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal con sus respectivos complementos;

Que, se tiene a la vista el informe N° 339-2021-OLYCP-GAF-MDSCF/MACL de la bicina de Logística y Control Patrimonial de fecha 05 de agosto de 2021, comunicando la adquisicion parte de la ejecución del proyecto ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2518741, de dos (02) Concentradores de Oxígeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal con sus respectivos complementos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCENTRADORES DE OXÍGENO

ITEM	DESCRIPCION	USO	CANTIDAD
01	✓ Concentrador de oxígeno de 10 m3	Es un dispositivo eléctrico que absorbe aire del ambiente, separa el oxígeno de otros gases y suministra oxígeno al paciente en altas concentraciones.	02
02	✓ Cánula nasal de oxigeno descartable	La transparencía del dispositivo permite visualizar objetivamente la administración del oxígeno	02
03	✓ Vaso Humidificador	Es un recipiente donde se le coloca agua desmineralizada o destilada apta consumo humano, para poder humidificar el oxígeno.	02

"Capital del Vino y del buen pisco"



SESANTA CRUZ



PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

BALONES DE OXÍGENO

ITEM	DESCRIPCION	USO	CANTIDAD
01	✓ Balón de oxígeno de 10 m3	Son cilindros metálicos que almacenan oxígeno a alta presión	05
02	✓ Cánula nasal de oxígeno descartable	La transparencia del dispositivo permite visualizar objetivamente la administración del oxígeno	05
03	✓ Manómetro	Mide la presión en un medio con alto porcentaje en oxigeno	05
04	✓ Vaso Humidificador	Es un recipiente donde se le coloca agua desmineralizada o destilada apta consumo humano, para poder humidificar el oxígeno.	05

Que, mediante Informe Nº 71-2021-GAF-MDSCF, de fecha 05 de agosto de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas; concluye en solicitar el informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión pertinente; luego derivar lo actuado a la Gerencia de Secretaria General para su aprobación del Pleno de la donación mediante Acuerdo Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal Nº 094-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 05 de agosto de 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF; opina que resulta viable la Donación de: dos (02) Concentradores de Oxigeno de 10 L/min, dos (02) Cánulas Nasales de oxigeno descartable, dos (02) vasos humificadores, cinco (05) balones de oxígeno medicinal de 10M3, cinco (05) cánulas nasales de oxigeno descartable, cinco (05) manómetros y cinco (05) vasos humificadores, vía Acuerdo de Consejo, en el Marco de la Prevención y Control del rebrote del Covid-19;

Que, mediante Dictamen Nº 042-2021 la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales de fecha 09 de agosto de 2021, dictamina; **RECOMENDAR** la Donación de dos (02) Concentradores de Oxigeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal y accesorios al Puesto de Salud de Santa Cruz de Flores, hasta por el monto de 21,911.00 (Veinte y Un Mil Novecientos Once con 00/100 soles).

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Regidores Municipales durante la Sesión Ordinaria, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades, con el voto unánime, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, han adoptado el siguiente;

"Capital del Vino y del buen pisco"





PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de dos (02) Concentradores de Oxigeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal y accesorios, al Puesto de Salud de Santa Cruz de Flores; que beneficiara a la población del distrito ante el incremento de contagios de COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectuar el acta de entrega de dos (02) Concentradores de Oxigeno y cinco (05) balones de Oxígeno Medicinal y accesorios, a favor del Puesto de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e ficlusión Social, la supervisión y/o monitoreo al Puesto de Salud de Santa Cruz de Flores, fererente al uso del bien materia de DONACIÓN, el mismo que no puede ser traspasado o enajenado personas físicas o jurídicas de índole particular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL DAD DISTRITAT DE SANTA OFILE DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA

ALCALDE

1922



